



RESOLUCIÓN N° 0968
EXPEDIENTE N° 2021-01682693-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 04 AGO 2022

VISTO:

Las Resoluciones N° 1063/2013, N° 1697/2013, N° 0447/2014, N° 0503/2014 y N° 1689/2015 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1063/2013 se aprobó el "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal" y se fijaron los cargos para la terna de gobierno y las horas cátedra para Secretarías y Coordinaciones;

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 1697/2013 autoriza a la entonces Dirección General de Nivel Superior o la Dirección de Estético Expresiva según corresponda a elaborar el anteproyecto de norma que determine el Nivel al que pertenece cada institución para su posterior firma y aprobación por el Cuerpo Colegiado;

Que los parámetros, establecidos por esta última norma que determina la ubicación de la institución dentro de las distintas Categorías Institucionales son los números de carreras alojadas, el número de niveles que poseen esas carreras, la matrícula de estudiantes y la cantidad de docentes que la institución alberga;

Que la Resolución N° 0447/2014 rectificó el Artículo 4° de la Resolución N° 1697/2013 fijando los cargos y horas cátedra para Secretarías y Coordinaciones asignadas a los Niveles I, II, III, IV y V de los Institutos de Formación Docente y Escuelas Superiores de Enseñanza Artística;

Que el Anexo II de la Resolución N° 1697/2013, determina que los acuerdos generados en el transcurso del espacio de Nueva Institucionalidad por todas las comunidades educativas de la Provincia, establecen un número mínimo de la forma de gobierno, correspondiente a la lógica funcional de los nuevos planes de estudio que además de asegurar las cuatro funciones básicas del sistema formador extiende la duración de la carrera a cuatro años, conformada por una terna de gobierno con funciones pedagógicas-administrativas-organizacionales compuesta por un director, un vicedirector y un secretario académico y un mínimo de cinco (5) y un máximo de doce (12) coordinaciones para cada Instituto o Escuela Superior de Formación Docente de acuerdo a su complejidad, dentro de los cinco niveles institucionales aplicables a los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal;

Que, en función de lo expuesto, la Resolución N° 0246/2019 asignó al Instituto Superior de Formación Docente N° 15 de Villa La Angostura, Distrito Escolar IX, la categoría Institucional de Nivel Uno (1);

Que el Instituto Superior de Formación Docente N° 15, adoptó por Resolución N° 0246/2019 el Profesorado de Educación Primaria y el Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, Planes de Estudio N° 639 y N° 578 respectivamente y por Resolución N° 0096/2021 el Profesorado de Educación



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0968

EXPEDIENTE N° 2021-01682693-NEU-DESP#SAPPE

Secundaria en Matemática, Plan de Estudio N° 577, para el Ciclo Lectivo 2022 se prevé la implementación del Plan de Estudio N° 728 correspondiente al Profesorado de Educación Especial;

Que ante el incremento de la oferta educativa, la matrícula y de la planta funcional docente es pertinente dejar sin efecto el encuadre de Nivel Institucional Uno (1) asignado por la Resolución N° 0246/2019 y aplicar la categoría Institucional de Nivel Tres (3) de acuerdo con lo normado en el Artículo 1° de la Resolución N° 0447/2014 al Instituto Superior de Formación Docente N° 15;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Superior y de la Coordinación de Niveles y Modalidades;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la firma de la presente norma, el encuadre Nivel Uno (1) al Instituto Superior de Formación Docente N° 15 de Villa La Angostura, Grupo "C", Distrito Escolar IX, asignado por Resolución N° 0246/2019.
- 2°) **APLICAR** la Categoría Institucional Nivel Tres (3) al Instituto Superior de Formación Docente N° 15 de Villa La Angostura, Grupo "C", Distrito Escolar IX.
- 3°) **ESTABLECER** que de producirse incrementos o disminución dentro de los criterios de selección y ubicación de las instituciones en las distintas Categorías Institucionales que se mencionan en el Anexo II de la Resolución N° 1697/2013, la Dirección Provincial de Educación Superior elaborará el anteproyecto de la norma que determine el cambio de Nivel aplicado en el Artículo 2° de la presente, para su posterior aprobación por el Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación.
- 4°) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección General Técnico Operativa y Distrito Escolar IX.
- 5°) **REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a fin de cumplimentar el Artículo 4°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. DANILO R. CASANOVA
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.

Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION